
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa X
Expediente 280/2007
EDICTO

HECTOR MORALES CRUZ.

En el juicio de amparo 280/2007, promovido por Sergio Alejandro Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Héctor Morales Cruz, por auto de veintidós de junio del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 27 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 250699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 391/2007-5, promovido por SALVADOR RAMOS ZAYAS, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador y Revisor adscrito a la Unidad de Dictaminación para la Delegación en el Distrito Federal de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada BLANCA ESTELA TAPIA MARTINEZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 12 de julio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Jovita Vargas Alarcón

Rúbrica.

(R.- 251698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 97/2006-II, se recibió la demanda de amparo presentada por Sistema de Transporte Colectivo, contra actos de este órgano jurisdiccional y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil siete, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca civil 97/2006-II, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 250839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS: MARIA LUISA CORNEJO ALATORRE Y REYNALDO ROMERO RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo 447/2007-F, promovido por PETRA ERNESTINA TABIRA PORCAYO, contra actos del Juez Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se les ha señalado a ustedes con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil siete, ordenando emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número sesenta y dos, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en funciones de Juez en términos de lo dispuesto por el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/1998, que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal; por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil siete

Lic. Blanca Fuentes Sánchez

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 250919)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Mex.
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México
EDICTO

En el expediente número 328/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GAS LICUADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ; el Licenciado ALBDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble ubicado en la Calle de Canal número 5, en el Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros colinda con la Calle El Canal; AL SUR: 18.20 metros colinda con el señor Preciliano Valenzuela; AL ORIENTE: 18.20 metros con Calle del Canal; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Cuauhtémoc; con una superficie de 189.81.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 342, Volumen 256, fojas 89, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 1974, a nombre de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Con la publicación de edictos se convoca a postores. Cítese a los demandados a fin de que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan de igual forma cítese al acreedor mencionado en el domicilio que se proporciona. Toluca, México; nueve de julio de dos mil siete.- DOY FE.

Segundo Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 251558)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa**

EDICTO

En el expediente 04/2007-2A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Ahome Acuicola", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, el día cuatro de julio de dos mil siete, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retro trayendo sus efectos al siete de octubre de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Eduardo Villarreal Fragoso, quien tiene como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Ignacio Zaragoza 435 Norte, Altos 111, Colonia Centro, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos mencionados en la sentencia, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, acudan ante el conciliador designado y le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Debate", de esta ciudad.

Los Mochis, Sin., a 10 de julio de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 251688)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa**

EDICTO

En el expediente 06/2007-2A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Camarones de San Juan", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en

Los Mochis, el día cuatro de julio de dos mil siete, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al siete de octubre de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Eduardo Villarreal Fragoso, quien tiene como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Ignacio Zaragoza 435 Norte, Altos 111, Colonia Centro, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos mencionados en la sentencia, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, acudan ante el conciliador designado y le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Debate", de esta ciudad.

Los Mochis, Sin., a 10 de julio de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 251725)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa**

EDICTO

En el expediente 05/2007-2B, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Ahome II", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, el día cuatro de julio de dos mil siete, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al siete de octubre de dos mil seis; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Eduardo Villarreal Fragoso, quien tiene como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en calle Ignacio Zaragoza 435 Norte, Altos 111, Colonia Centro, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos mencionados en la sentencia, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, acudan ante el conciliador designado y le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Debate", de esta ciudad.

Los Mochis, Sin., a 10 de julio de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. José Samuel Soto Gámez

Rúbrica.

(R.- 251726)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: EMILIANO AGUSTIN RUIZ MONROY.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 970/2006-V, PROMOVIDO POR MARIO ALBERTO RUIZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, SE SEÑALO COMO TERCERO PERJUDICADO ENTRE OTROS A EMILIANO AGUSTIN RUIZ MONROY, Y COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO, INCLUSO EL APERCIBIMIENTO DE USO DE LA FUERZA PUBLICA Y ROMPIMIENTO DE CERRADURAS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO CUATRO (104), DEL EDIFICIO VEINTITRES (23), DE LA UNIDAD CINCO (5), EN EL CONJUNTO HOGARES FERROCARRILEROS CUITLAHUAC, EN LA AVENIDA CENTRAL NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (ANTES CALLE RABAU 594), COLONIA COSMOPOLITA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD, ORDENADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1203/03 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL PROMOVIDO POR SUCESION A BIENES DE FIDEL LUNA ROMERO EN CONTRA DE EMILIANO AGUSTIN RUIZ MONROY Y MARIA DE LA LUZ GARCIA SILVA, EN AUTO DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS SE ADMITIO A TRAMITE LA DEMANDA EN EL JUICIO DE AMPARO REFERIDO MEDIANTE PROVEIDO DE NUEVE DE MAYO DEL AÑO QUE SE CURSA, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO EMILIANO AGUSTIN RUIZ MONROY, POR MEDIO DE EDICTOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; HAGASE DEL CONOCIMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO EMILIANO AGUSTIN RUIZ MONROY, QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS HABILES CONTADOS DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, YA QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA PERJUDICADA QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO FEDERAL, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

México, D.F., a 9 de mayo de 2007.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 251247)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Juicio de Amparo 121/2006-IV

EDICTO

Quejosa Yolanda Estela Tovar Castañeda
TERCEROS PERJUDICADOS:

MATILDE ALVAREZ ORTEGA Y EDUARDO GARZA PEREZ.

En los autos del juicio de amparo 121/2006-IV, promovido por YOLANDA ESTELA TOVAR CASTAÑEDA, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN DESPOJO DE INMUEBLES NUMERO DOS DEL PRIMER JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en la determinación no inicio de la averiguación previa pronunciada en veintitrés de enero de dos mil seis, dentro de la averiguación previa número 073/05/X-1, en el que al ser señalados como terceros perjudicados y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. Queda a disposición de los citados terceros, en la Secretaría de este Tribunal copia simple del referido acuerdo, de la demanda de amparo y del auto de admisión; haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo a hacer valer sus derechos, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este juzgado de distrito.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 12 de julio de 2007.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. María de la Luz Rodríguez Nava

Rúbrica.

(R.- 251860)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 422/2007-I, promovido por René Iván Peñaloza Galván, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados a Mauro Casillas Meza, Alfa Ingeniería de la Administración, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito, ahora Factoraje Financiero Empresarial, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito, Desarrollo Inmobiliario Alfa, sociedad anónima de capital variable, Servicios Corporativos Alfa, sociedad anónima de capital variable y Arrendadora Financiera Empresarial, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito, ahora Factoraje Financiero Empresarial, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: Los acuerdos dictados fuera de juicio, tendentes a la ejecución de la sentencia definitiva en el juicio ordinario mercantil seguido por Banco Interacciones, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Fiduciario del Fideicomiso número 1128 en contra de Alfa Ingeniería de la Administración, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito, ahora factoraje financiero empresarial, sociedad anónima de capital variable, organización auxiliar del crédito y otros, emitidos por el Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal relativo al expediente 349/99; y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación dependiente de la Procuraduría General de la República, Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, Administración de Recaudación Local del Centro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito el ocho de junio último, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de los terceros perjudicados en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento en los domicilios proporcionados por dichas dependencias; en consecuencia, hágase del conocimiento de los terceros perjudicados mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes

notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de julio del año en curso.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

La Secretaria

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 251717)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 218/2004

EXTRACTO DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

A: AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V. Y BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE QUE EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION DE TITULO DE CREDITO PROMOVIDO POR JAIMES RAMOS FEDERICO, EXPEDIENTE NUMERO 218/2004, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dictó una resolución que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil seis. VISTOS para dictar resolución en los autos relativos al Procedimiento Especial de Cancelación de Título de Crédito promovido por JAIMES RAMOS FEDERICO expediente número 218/2004 y ... la parte actora ... promovió en la Vía Especial La cancelación del cheque de caja número 0066105 emitido a nombre de JAIMES RAMOS FEDERICO y a cargo de BANSI, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como la suspensión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en dicho título, que dijo haber extraviado..., CONSIDERANDOS.-- **I.-** Este juzgador es competente para resolver el presente juicio, RESUELVE. **PRIMERO.-** Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias referentes al procedimiento especial de cancelación de título de crédito.- **SEGUNDO.-** En consecuencia, se decreta la cancelación provisional del título de crédito consistente en el CHEQUE DE CAJA expedido por la institución de crédito denominada BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE de fecha nueve de febrero de dos mil cuatro, a la orden del señor FEDERICO JAIMES RAMOS, por la cantidad de \$55,250.15 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 15/100 M.N.).- **TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la ley en consulta, procédase a su cancelación definitiva, y a la reposición del documento a que se alude en el apartado que antecede y a ordenar en su caso, el pago correspondiente, debiendo notificar este fallo en forma personal al Banco BANSI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, así como a la empresa AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V., por conducto de sus apoderados legales.- **CUARTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.- **QUINTO.-** Notifíquese. Así lo resolvió y firmo el C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado ARTURO BENITEZ MORA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Maria del Pilar Nava Reyes que autoriza y da fe.

DEBIENDO HACER LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de abril de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Alicia Lucina Reyes Macedo

Rúbrica.

(R.- 251723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Notificación a la sucesión de bienes de Yolanda Tenorio Juárez y Alejandro Ramos Soto, en su carácter de terceros perjudicados, a efecto de que tenga conocimiento que el quejoso Javier Millán Suárez el veintiséis de enero del año en curso, promovió demanda de amparo directo contra la sentencia emitida por la Primera

Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dentro del toca penal 277/2006 y manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la reparación del daño a que fue condenado dicho quejoso, haciéndose saber que debe presentarse en el término de diez días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

México, D.F., a 19 de junio de 2007.

El Presidente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magdo. Héctor Lara González

Rúbrica.

(R.- 251117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Inmobiliaria Fego, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo número 412/2007, promovido por Gabino Pérez de la Rosa, en su carácter de representante legal de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, contra actos del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo del Gobierno del Distrito Federal, y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al tener el carácter de tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos al juicio de mérito, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como del recurso por el que se amplió la misma, y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 12 de julio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito

en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Diana Abraján Peña

Rúbrica.

(R.- 251699)

AVISOS GENERALES

RADIO FORMULA NATIONAL RADIO NETWORK, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO: AVISO

Estimados señores accionistas:

En mi carácter de comisario de la sociedad y de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad y el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente les notifico que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 20 de agosto de 1997, se acordó incrementar el capital social de la sociedad en la parte variable, en la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que se les concede un plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este aviso, para ejercer el derecho preferente que les otorgan los estatutos sociales de la sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

Comisario de Radio Formula National Radio Network, S.A. de C.V.

Lic. Roberto Agustín Shimidzu Castro

Rúbrica.

(R.- 251874)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Novena Sala Regional Metropolitana
Expediente 5276/07-17-09-1

COMPAÑIA FLETERA DE LOS ANGELES, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a dos de abril de dos mil siete.- VISTOS para resolver en definitiva la suspensión de la ejecución del acto impugnado solicitada por la actora al interponer el juicio de nulidad que al rubro se indica y estando debidamente integrada la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se procede a dictar la resolución interlocutoria correspondiente.

RESULTANDO

1o. Por escrito presentado en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales Metropolitanas de este Tribunal el día 19 de febrero de 2007, compareció RICARDO DE JESUS ALVIRDE CASTILLO, en representación legal de la empresa citada al rubro, a demandar la nulidad del Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de noviembre de 2006, por medio del cual se concedió a los interesados un plazo de 60 días naturales, para que presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en relación con dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

2o. Mediante acuerdo de fecha 1o. de marzo de 2007 se admitió a trámite la demanda y se ordenó correr traslado a la autoridad demandada para que la contestara dentro del término legal.

3o. En diverso proveído de fecha 1o. de marzo de 2007 se negó la suspensión provisional solicitada, formándose la carpeta de suspensión de mérito y se ordenó correr traslado a la autoridad demandada, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se turnó el expediente para dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Sala es competente para resolver en definitiva la suspensión de la ejecución del acto impugnado, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

SEGUNDO. La actora formuló su solicitud de suspensión en los siguientes términos:

“Con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se solicitan las medidas cautelares que más adelante se indican.

...

c) HECHOS QUE SE PRETENDEN RESGUARDAR CON LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Los hechos que mi mandante pretende resguardar con la medida cautelar que se solicita, son que se suspenda y no se continúe con el procedimiento de Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, hasta en tanto no se resuelva el presente juicio de nulidad.

La medida cautelar que por este medio se solicita, es para que no siga produciendo efectos el Decreto impugnado, es decir que no se continúe con un Proyecto de Norma Oficial Mexicana que de aprobarse sería igualmente violatorio de los artículos 3, fracciones I, II III y V, y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, toda vez que contravendría lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en términos del cual las especificaciones relativas al peso, dimensiones y capacidad máxima que los vehículos de autotransporte federal que operen en caminos y puentes de jurisdicción federal, únicamente podrán ser establecidos por el C. Presidente del (sic) República vía el ejercicio de la facultad reglamentaria, y no vía Norma Oficial Mexicana.

En este sentido, la medida cautelar es necesaria, ya que si se aprobara la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, antes de que mi representada sea oída y vencida en juicio, entonces se le ocasionaría a mi mandante daños y perjuicios (sic) imposible reparación, ya que el Decreto impugnado que contiene el Proyecto de la Norma Oficial en comento

quedaría consumado en forma irreparable con motivo de un cambio de situación jurídica, tal como se demuestra a continuación:

A. Efectivamente, tal como esa H. Sala podrá notar del análisis que realice (sic) Decreto que se impugna, en el mismo se contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, a través del cual se pretenden establecer especificaciones relativas al peso, dimensiones y capacidad máxima de los vehículos de autotransporte federal que operen en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Además, en el Decreto en comento se dio vista a todos los interesados (como lo es mi representada) para que en el plazo de 60 días naturales, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, en relación con el referido Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ello, a efecto de cumplir con el requisito de procedimiento que establece el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tras lo cual la autoridad demandada procederá a publicar en el Diario Oficial de la Federación las respuesta (sic) a los comentarios formulados por los interesados, al menos 15 días naturales antes de la publicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, y posteriormente aprobará y publicará dicha Norma Oficial Mexicana, de conformidad con lo establecido por el artículo 47, fracciones III y IV de la misma Ley.

...

Por lo anterior, resulta evidente que en caso de que esa H. Sala no otorgue a mi representada una medida cautelar que suspenda los efectos del Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, ello implicará que la autoridad demandada continúe con el procedimiento que establece el 47 artículo (sic) de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y publique la referida Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, lo que evidentemente ocasionará que el presente juicio de nulidad sea sobreseído en términos del artículo 9, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al quedar sin materia con la consumación irreparable de la resolución impugnada en el mismo.

Por tanto, es procedente decretar las medias (sic) cautelares que mi mandante solicita y que se indican en el párrafo siguiente, a efecto de que no quede sin materia el juicio de nulidad, ya que mi representada impugna el Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003 Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que no puede surtir efectos hasta que no sea dictada una sentencia ejecutoriada en la que se resuelva sobre la legalidad o ilegalidad de dicho Decreto, máxime que como se ha demostrado en los conceptos de impugnación del presente escrito inicial de demanda, el mismo fue dictado en contravención al artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

B. Cabe señalar que con las medidas cautelares que se solicitan no se causaría ningún perjuicio al interés social ni al orden público, toda vez que la única consecuencia que tendrían sería que se respete el estado de derecho y en caso de que el C. Titular del Ejecutivo Federal considerara que las condiciones legales que actualmente rigen el tema sobre peso, medidas y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, ya no son adecuadas o deben de implementarse nuevas normas que consigan una mejor regulación en la materia, entonces, el C. Presidente de la República tendrá que emitir un Reglamento o adicionar debidamente el que ya existe, a efecto de respetar el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

En este sentido, resulta evidente que con las medidas cautelares que se solicitan no se causaría ningún perjuicio al interés social ni al orden público, ya que lo único que se provocaría es que se continúe con las condiciones que actualmente rigen en materia de pesos y medidas de autotransporte federal hasta en tanto exista un pronunciamiento de fondo respecto de las cuestiones planteadas por la actora.

Además, con el otorgamiento de la suspensión se evitaría que se continúe violando el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y en caso de que sea necesaria una nueva regulación respecto del tema de pesos y medidas en comento, el C. Titular del Ejecutivo Federal seguirá estando en posibilidad de llevar a cabo la regulación de las especificaciones relacionadas con el peso, medidas y dimensiones máximas de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

...

De la tesis jurisprudencial transcrita (sic), se desprende que la suspensión es improcedente contra leyes de orden público ya que en caso de otorgarse se produciría una excepción en la aplicación del marco normativo vigente que ocasionaría un perjuicio en el interés colectivo.

En este sentido, de la interpretación que se realice a contrario sensu de dicha tesis jurisprudencial, resulta evidente que en el presente caso la medida cautelar solicitada por mi representada es del todo procedente, ya que lo que ocasionaría no es una excepción en el régimen normativo vigente que pudiera afectar el interés colectivo, sino que por el contrario, iría encaminada a que dicho marco normativo permanezca igual, lo que implicaría que el Decreto que se impugna no pueda producir ya efectos hacia el futuro y que por tanto no pueda continuarse con el procedimiento de creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, es decir, que se continúe con las condiciones que actualmente rigen en materia de pesos y medidas autotransporte federal; hasta en tanto se resuelve el presente juicio de nulidad, situación que no produce afectación al interés social.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003 no tendrá como consecuencia la protección y conservación de los caminos y puentes federales, ni proporcionará seguridad a los usuarios de carreteras federal y puentes de jurisdicción federal, ya que no existen elementos en el expediente de creación de dicha Norma Oficial Mexicana que demuestren que tales serán los efectos de la misma y, por el contrario, existen estudios realizados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, e incluso por la propia Secretaría de Comunicaciones y Transporte, que determinan lo siguiente:

...

Por todo lo anterior, resulta evidente que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003 no tendrá como consecuencia la protección y conservación de los caminos y puentes federales, ni proporcionará seguridad a los usuarios de carreteras federales y puentes de jurisdicción federal, ya que como se ha señalado, incluso provocaría mayores daños y deterioro en los caminos y puentes federales, y podría en riesgo la seguridad de los usuarios de carreteras federales y puentes de jurisdicción federal.

En este sentido, resulta evidente que con el otorgamiento de las medidas cautelares solicitadas por mi representada, no sólo no se ocasionaría afectación el interés social ni se afectaría el orden público, sino que, inclusive, se impediría que se provoquen daños y deterioro en los caminos y puentes federales, y que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de carreteras federales y puentes de jurisdicción federal.

C. En la especie, la medida cautelar que se solicita es indispensable para evitar que se causen a mi representada daños y perjuicios de imposible o, como lo es el hecho de que se consume en forma irreparable el Decreto impugnado como consecuencia de la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

En efecto, contrariamente a lo que sucede con la autoridad demandada, en el sentido de que la concesión de las medidas cautelares solicitadas no ocasiona daño o perjuicio alguno ni a dicha autoridad ni al interés social, así como tampoco contravendría disposición alguna de orden público, es de señalarse que de no concederse las medidas cautelares en comento, mi representada sí resentiría un perjuicio de imposible

reparación, ya que la violación cometida por el Decreto impugnado al artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, quedaría irreparablemente consumada con la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, quedado (sic) mi mandante en estado de indefensión al no poder combatir tal violación.

Por tanto, es que esa H. Sala deberá de otorgar las medidas cautelares solicitadas, a efecto de proteger y resguardar lo siguiente:

1. A través de las medidas cautelares solicitadas, se pretende resguardar a mi representada del hecho de que se emita una Norma Oficial Mexicana que, en franca violación al artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establezca especificaciones relacionadas con el peso, medidas, dimensiones y capacidades máximas de los vehículos de autotransporte que operan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, máxime que como se ha señalado, con la entrega en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003 se provocarían mayores daños y deterioro en los caminos y puentes federales, y se pondría en riesgo la seguridad de los usuarios de carreteras federales y puentes de jurisdicción federal.

2. Con las medidas cautelares solicitadas se busca resguardar el derecho de mi representada a ser oída y vencida en juicio en relación con los argumentos que hace valer en contra del Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT- 2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, antes de que sea publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente, ya que en caso que no se otorguen a mi mandante las medidas cautelares que solicita, podría quedar sin materia el presente juicio de nulidad y por tanto se dejaría a la actora en estado de indefensión.

D. Por último, se debe considerar por esa H. Sala, para efectos del otorgamiento de las medidas cautelares solicitadas, que mi representada goza de la apariencia del buen derecho, debido a que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, al establecer especificaciones relacionadas con el peso, dimensiones y capacidad máxima de los vehículos de autotransporte federal que operen en los caminos y puentes de jurisdicción federal, viola claramente el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en términos del cual tales especificaciones únicamente se pueden contener en reglamentos emitidos por el C. Presidente de la República en ejercicio de la facultad reglamentaria.

Además, existe peligro en la demora de otorgar a mi mandante las medidas cautelares que solicita, toda vez que ello podría implicar que se publique la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003 y que por tanto quede sin materia el presente juicio de nulidad, al consumarse en forma irreparable el Decreto impugnado en el mismo.

...

En consecuencia, por reunirse los requisitos del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procede otorgar la medida cautelar solicitada, en los términos precisados en el cuerpo de este escrito.

d) EXPRESION DE MOTIVOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA MEDIDA CAUTELAR.

Los motivos para solicitar las medidas cautelares, radican en lo siguiente:

1. Resguardar a mi representada del hecho de que se emita una Norma Oficial Mexicana que, en franca violación al artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establezca especificaciones relacionadas con el peso, dimensiones y capacidad máxima de los vehículos de autotransporte federal que operan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, máxime que como se ha señalado, con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003 se provocarían mayores daños y deterioro en los caminos y puentes federales, y se pondría en riesgo la seguridad de los usuarios de carreteras federales y puentes de jurisdicción federal.

2. Resguardar el derecho de mi representada a ser oída y vencida en juicio en relación con los argumentos que hace valer en contra del Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, antes de que sea publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente, ya que en caso que no se otorguen a mi mandante las medidas cautelares que solicita, podría quedar sin materia el presente juicio de nulidad y por tanto se dejaría a la actora en estado de indefensión.

II. COMENTARIOS ADICIONALES A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

a) DERECHO PARA SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE SOLICITAN.

Le asiste a mi representada al derecho para solicitar las medidas cautelares indicadas en el cuerpo de este escrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones I, II, III y V, 13, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo 24, 25, 26, 51, fracciones I y IV; 52, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

...

De las tesis transcritas, se desprende que es posible otorgar medidas cautelares en contra de actos consumados, por los que respecta a los efectos futuros aún no consumados de dichos actos.

Por tanto, en el caso concreto resultan procedente las medidas cautelares solicitadas por mi mandante, toda vez que si bien es cierto que el Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, reviste el carácter de consumado al haber sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2006, mi representada solicita que se suspenda los efectos futuros de dicho Decreto, como lo es la continuación del procedimiento de creación de la Norma Oficial Mexicana en comento.

..."

A juicio de los Magistrados que integran esta Novena Sala, resulta procedente decretar la suspensión definitiva solicitada, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer lugar es preciso señalar que, esta Sala analizará y resolverá la solicitud de suspensión formulada por la actora, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

La actora solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado para el efecto de que no se continúe con el procedimiento del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, hasta que se resuelva el presente juicio.

En este sentido, es procedente la suspensión solicitada, para el efecto de que se suspenda el procedimiento para la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, iniciado a través del acto que se impugna en el presente juicio.

Lo anterior es así, toda vez que es obvio que la negativa de la suspensión y la consecuente posibilidad de que el acto se ejecute, deja sin materia el juicio, habida cuenta que, por el sólo transcurso del tiempo, se continuaría con el procedimiento para la expedición de la Norma Oficial Mexicana y se publicaría en el Diario Oficial de la Federación, quedando irremediadamente consumado el acto, por lo que en el supuesto de que se declarara su nulidad, haría imposible restituir a la actora en los derechos violados a través del Proyecto PROY-NOM-012-SCT-2-2003 impugnado.

Es necesario señalar que, con la concesión de la suspensión no se le ocasionan daños o perjuicios a la autoridad demandada o a terceros, toda vez que en el caso de que sea reconocida la validez del acto impugnado, se puede continuar con el procedimiento para la creación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, en cualquier momento, quedando vigente la regulación que actualmente rige al respecto.

Tomando en cuenta lo expuesto, se revoca la suspensión provisional negada en el acuerdo de fecha 1o. de marzo de 2007, toda vez que si bien es cierto que, al haber sido publicado el Decreto que contiene el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2003 en el Diario Oficial de la Federación se considera un acto instantáneo y materialmente consumado, también lo es que, la actora solicita la suspensión del procedimiento para la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, iniciado a través del acto impugnado y es para tales efectos que se concede la medida cautelar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 28, fracciones I y VII, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

I. Ha sido procedente y fundada la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado formulada por la demandante, en consecuencia;

II. SE DECRETA LA SUSPENSION DEFINITIVA de la ejecución del acto impugnado, para el efecto de que no se continúe con el procedimiento para la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2003, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Segundo de este sentencia.

III. NOTIFIQUESE.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Novena Sala Regional Metropolitana de este Tribunal, MARIA EUGENIA RODRIGUEZ PAVON, como Presidenta de la Sala y Magistrada adscrita temporalmente a la Tercera Ponencia de esta Novena Sala Regional Metropolitana, a partir del 15 de marzo de 2007, por Acuerdo G/14/2007, tomado en sesión del 12 del mismo mes y año, por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, HORACIO CERVANTES VARGAS, y DIANA RUBALCAVA ZARATE, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de esta Sala, en funciones de Magistrado, en los términos del artículo 5o., segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con la asistencia de la Secretaría de Acuerdos MARIA GUADALUPE ZARATE MORALES, quien actúa y da fe.- Rúbricas.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDO DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA: QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 5276/07-17-09-1, PROMOVIDO POR COMPAÑIA FLETERA DE LOS ANGELES, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS UTILES.- DOY FE.- MEXICO, D.F., A 7 DE MAYO DE 2007.- LIC. MA. GUADALUPE ZARATE MORALES.- CONSTE.- RUBRICA.

(R.- 251822)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Juicio Ordinario Civil

Mesa VI
Exp. 05/2004, y
Acum. 08/2005

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En cumplimiento al auto de veintiséis de marzo de dos mil siete, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil número VI-05/2004, Y ACUMULADO VI-08/2005, radicado ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de sus apoderados legales, contra de "SIMEC CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó el emplazamiento a juicio a la última demandada, por edictos, que deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el PERIODICO "EXCELSIOR" Y EL PERIODICO REGIONAL "DIARIO DE YUCATAN", el segundo por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, donde se les hará saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista y si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL PERIODICO "EXCELSIOR" Y EL PERIODICO REGIONAL "DIARIO DE YUCATAN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 26 de marzo de 2007.

El Titular de la Jefatura Jurídica del
 Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Quintana Roo

Lic. Alejandro Olmos Trigueros

Rúbrica.

(R.- 251444)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**M.- 560535 CAMARONATO****Exped. P.C. 2013/2006 (C-618) 15805****Folio 12635****NOTIFICACION POR EDICTO****BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO.
PRESENTE.**

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 2013/2006 (C-618) 15805 del registro marcario 560535 CAMARONATO, presentado ante este Instituto el día 19 de diciembre de 2006, con folio 15805, por Gilberto Sánchez Escárcega apoderado de VISTA DEL MAR FOOD & BERBERAGES, LLC., en contra de BRENDA LIZETH RAMOS LIÑAN Y JORGE BRENNER GUILLERMO, titulares del registro marcario antes citado, mediante oficio con folio 11545 de fecha 29 de junio de 2007, se emitió la resolución correspondiente la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

“...RESUELVE:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 560535 CAMARONATO.

II.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, gírese a la actora oficio que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana por una sola vez.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

12 de julio de 2007.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 251870)

**Pemex Exploración y Producción
Subdirección Región Marina Suroeste
Gerencia de Administración y Finanzas**

Subgerencia de Recursos Materiales
Superintendencia de Contratos, Obras Públicas y Servicios Relacionados
 CALLE UNIVERSIDAD No. 12, COLONIA PEMEX I, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE
 TEL. (01-938) 38-112-00, EXTS. 224-83 Y 224-96, FAX (01-938) 38-274-86

AVISO GENERAL

Invitación a participar en la realización de pruebas de botella e industriales para deshidratar crudo pesado que se maneja en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco.

En apego al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo y al Programa de Transparencia y Combate a la Corrupción en Petróleos Mexicanos, cumpliendo uno de sus objetivos "Restituir la credibilidad y confianza interna y externa en la organización, a través de transparentar sus operaciones y rendición de cuentas"; la Subdirección Marina Suroeste de Pemex Exploración y Producción, Ciudad del Carmen, Campeche a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Marina Suroeste, invita a las empresas fabricantes y proveedores de químicos desemulsificantes, para realizar pruebas de botella que pudieran romper la emulsión agua-aceite en la corriente de Crudo Maya producido en la Sonda de Campeche y que se recibe en la Terminal Marítima Dos Bocas, Tabasco, México; si estas pruebas resultan satisfactorias, se deberá realizar una prueba industrial en campo a fin de conocer la aplicabilidad y eficiencia de estos productos químicos desemulsificantes en un proceso continuo con inyección de agua de lavado y reposo en tanques de almacenamiento. Dichas pruebas se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

Evento inicial para proporcionar información técnica: 2 de agosto de 2007.

Entrega de muestra: del 6 al 10 de agosto de 2007.

Prueba de botella: del 7 al 20 de agosto de 2007.

Prueba de campo: del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2007.

Las pruebas de botella las podrán realizar en sus respectivos laboratorios y/o en la TMDB las pruebas de campo las realizarán en las instalaciones de la Terminal Marítima Dos Bocas.

Las empresas que realicen en forma satisfactoria tanto las pruebas de botella como las industriales de campo, podrán participar en la licitación pública internacional que para este efecto se realizará.

Los fabricantes o proveedores que decidan participar, les serán entregadas las muestras para la prueba tipo botella en el laboratorio de control de calidad ubicado en el área de proceso de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, previa entrega de carta de intención de participar en el proceso de pruebas de botella e industriales de campo.

Para PEP es condición necesaria de participación la presencia al evento inicial donde se proporcionará la información técnica necesaria de las condiciones de las pruebas de botella e industrial, en el entendido que los proveedores que omitan su asistencia no serán considerados para la prueba de botella e industrial de campo.

Las bases de usuario podrán ser solicitadas directamente a la Coordinación de Sector Transporte y Distribución de Hidrocarburos de la GTDH MSO ubicada en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería El Limón sin número, Paraíso, Tab., por lo que mayor información podrán comunicarse 01-(938) 38-112-00, extensión 244-44.

Ciudad del Carmen, Camp., a 26 de julio de 2007.

El Subgerente de Recursos Materiales,

Región Marina Suroeste

Ing. Gonzalo Nill Arias

Rúbrica.

(R.- 251705)

KOHAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	0
ACTIVO TOTAL	0
PASIVO CIRCULANTE	0
CAPITAL SOCIAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0

Fecha de elaboración 4 de julio de 2007.

Representante Legal y Liquidador

Lic. Francisco Garcianava Palafox

Rúbrica.

(R.- 250825)

SPIRA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En atención a lo dispuesto por el artículo 228 BIS, fracción V, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto de las resoluciones de escisión adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Spira de México, S.A. de C.V., celebrada el 9 de julio de 2007:

1. ESCISION. Se acordó la escisión de Spira de México, S.A. de C.V. como sociedad escidente sin desaparecer (la "Sociedad Escidente") y la constitución como sociedad escindida bajo la denominación social de Spira Servicios, S.A. de C.V. (la "Sociedad Escindida"), la cual será causahabiente, a título universal del patrimonio, que le aporta en bloque la Sociedad Escidente, conformado de acuerdo con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2006 y los estados financieros internos no auditados al 30 de junio de 2007.

2. TRANSMISION. La Sociedad Escidente aporta a la Sociedad Escindida el activo, pasivo y capital contable que se mencionan en el listado publicado junto con el presente aviso y aprobado en la asamblea de accionistas de la Sociedad Escidente. La Sociedad Escidente transmite las partidas de activo, pasivo y capital contable mediante la cancelación correspondiente en su patrimonio, así como su aportación en el acto de su constitución a la Sociedad Escindida.

3. RESPONSABILIDAD. La Sociedad Escindida asume las obligaciones que le son transmitidas por virtud de la escisión. La Sociedad Escidente responderá por la totalidad de las obligaciones de la Sociedad Escindida objeto de la transmisión antes mencionada ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso a la escisión durante un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la presente publicación.

4. EFECTOS. Para todos los efectos legales, contables y fiscales la escisión surtirá efectos a partir del 25 de julio de 2007 y ante terceros surtirá plenos efectos al término del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la presente publicación y de la inscripción a que se refiere la fracción V del artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. RESOLUCIONES. El texto completo de las resoluciones de la escisión se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en las oficinas de la Sociedad Escidente, durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación y la inscripción de las resoluciones de la escisión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

Delegado de la Asamblea

Sergio Chagoya Díaz

Rúbrica.

(R.- 251875)

FORE SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL AL 31 DE MAYO DE 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de Fore Systems, S. de R.L. de C.V.

(cifras en pesos)

Activo	
Efectivo	\$3,000.00
Activo total	\$3,000.00
Pasivo	
Pasivo total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$3,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$0.00
Resultado del ejercicio	\$0.00
Total capital contable	<u>\$3,000.00</u>
Total pasivo y capital	\$3,000.00

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Liquidador

Craig George Donaldson

Rúbrica.

(R.- 250757)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Nayarit
CONVOCATORIA No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, ESTA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVES DEL CENTRO SCT 638 NAYARIT, CONVOCA A PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO CSCT-17-EF-001/07, PARA LA ENAJENACION DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	CANT.	UNID. DE MED.	PRECIO MINIMO O DE AVALUO (M.N.)
1	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO 1990, MOTOR E16-255028M, 4 CILINDROS, SERIE OLB12-11412, NUMERO ECONOMICO P11-1412	1	UNIDAD	4,733.30
2	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1991, MOTOR AF1109440, 4 CILINDROS, SERIE IIM0016357, NUMERO ECONOMICO P11-16357	1	UNIDAD	4,176.90
3	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO 1987, MOTOR E16086164M, 4 CILINDROS, SERIE 7LB11-22341, NUMERO ECONOMICO P11-2341	1	UNIDAD	4,347.75
4	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA FORD TOPAZ, MODELO 1985, MOTOR 341648, 4 CILINDROS, SERIE AL92CG41648, NUMERO ECONOMICO P11-2461	1	UNIDAD	2,233.00
5	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-150, MODELO 1992, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE NM-51126, NUMERO ECONOMICO P15-11126	1	UNIDAD	6,133.20
6	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-150, MODELO 1992, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE NM,512379, NUMERO ECONOMICO P15-12379	1	UNIDAD	6,566.40
7	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-150, MODELO 1992, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE NM-512380, NUMERO ECONOMICO P15-12380	1	UNIDAD	6,156.00
8	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-150, MODELO 1992, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE NM-512381, NUMERO ECONOMICO P15-12381	1	UNIDAD	6,657.60
9	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-150, MODELO 1988, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE L8-23113, NUMERO ECONOMICO P15-23113	1	UNIDAD	4,645.35
10	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1993, MOTOR PM102876, 8 CILINDROS, SERIE 3GCE030K2PM102875, NUMERO ECONOMICO P15-2875	1	UNIDAD	7,782.95
11	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD F-200, MODELO 1991, MOTOR 47535, 8 CILINDROS, SERIE AC2LHA-47535, NUMERO ECONOMICO P15-47535	1	UNIDAD	5,759.60
12	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1993, MOTOR H. EN M., 6 CILINDROS, SERIE 3GCCS19DXPM173860, NUMERO ECONOMICO P15-73860	1	UNIDAD	7,258.80
13	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1982, MOTOR H. EN M., 8 CILINDROS, SERIE AC1JML-46487, NUMERO ECONOMICO P15-7601	1	UNIDAD	4,893.10
14	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1996, 6 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE 3FTEF15YXTM-A0775, NUMERO ECONOMICO P15-0775	1	UNIDAD	8,000.00

15	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1984, 6 CILINDROS MOTOR H. EN M., SERIE 1703-TEM-118358, NUMERO ECONOMICO P15-8823	1	UNIDAD	4,922.60
16	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE D-250, MODELO 1992, 8 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE NM-506299, NUMERO ECONOMICO P15-9600	1	UNIDAD	6,078.40
17	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1996, MOTOR M-02490, 6 CILINDROS, SERIE 3FTEF15Y8TM-A09734, NUMERO ECONOMICO P15-9734	1	UNIDAD	8,000.00
18	CAMIONETA TIPO ESTACAS, MARCA DINA, MODELO 1980, 4 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE C2532-03479-8-0, NUMERO ECONOMICO P26-405	1	UNIDAD	2,000.00
19	CAMIONETA TIPO CHASIS CABINA, MARCA DINA, MODELO 1981, 4 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE C2532-11320-8-1, NUMERO ECONOMICO P261-59	1	UNIDAD	3,000.00
20	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1992, 4 CILINDROS, MOTOR AF 1181152, SERIE 11N0010529, No. ECON. P11-1052	1	UNIDAD	4,373.10
21	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA FORD TOPAZ, MODELO 1989, 4 CILINDROS, MOTOR F46487, SERIE AL92GG46487, No. ECON. P11-46487	1	UNIDAD	3,886.85
22	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, MODELO 1991, 4 CILINDROS, MOTOR E16-367165M, SERIE 1LB12-29043, No. ECON. P11-29043	1	UNIDAD	5,137.60
23	AUTOMOVIL TIPO SEDAN, MARCA CHRYSLER, SHADOW, MODELO 1992, 4 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE 3C3528W2NT-207177, No. ECON. P11-7177	1	UNIDAD	2,887.50
24	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO 1991, 8 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE AC2LYC-59514, No. ECON. P15-9306	1	UNIDAD	7,021.00
25	CAMIONETA TIPO PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 1992, 8 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE NM-504031, No. ECON. P15-9597	1	UNIDAD	7,864.80
26	CAMIONETA TIPO SUBURBAN, MARCA CHEVROLET, MODELO 1990, 8 CILINDROS, MOTOR LM105497, SERIE 3GCEC26L5LM105497, No. ECON. P121-105497	1	UNIDAD	5,393.40
27	CAMIONETA TIPO RAM CHARGER, MARCA DODGE, MODELO 1991, 8 CILINDROS, MOTOR H. EN M., SERIE MM044678, No. ECON. P121-44678	1	UNIDAD	8,566.60
28	CAMION TIPO VOLTEO, MARCA FAMSA INT, MODELO 1981, 6 CILINDROS, MOTOR 52502KLFLA1482, SERIE C1834LMED03131, No. ECON. P22-3140	1	UNIDAD	12,000.00
29	CAMION TIPO VOLTEO, MARCA DINA, MODELO 1985, 6 CILINDROS, MOTOR TK055M12686F, SERIE 41 37479B5, No. ECON. P22-3315	1	UNIDAD	20,000.00
30	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES INSTRUMENTALES PROVENIENTES DE: VEHICULOS TERRESTRES, USADOS CON 1,800 KILOS APROX.	1	LOTE	3,315.24
31	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES INSTRUMENTALES PROVENIENTE DE: MOBILIARIO Y EQUIPO, MAQ. HERRAM. Y APARATOS CON 2,100 KILOS APROX.	1	LOTE	1,491.63
32	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO PROVENIENTES DE: ACUMULADORES USADOS DE VEHICULOS CON 1,600 KILOS APROX.	1	LOTE	2,275.52
33	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO PROVENIENTES DE: DESECHO MIXTO DE FIERRO Y LAMINA CON 3,00 KILOS APROX.	1	LOTE	2,130.90
34	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO PROVENIENTES DE: LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES CON 5,500 KILOS APROX.	1	LOTE	699.05
35	LOTE DE DESECHO FERROSO DE BIENES DE CONSUMO PROVENIENTES DE: REFACCIONES USADAS DE VEHICULOS CON 2,00 KILOS APROX.	1	LOTE	1,420.60

CONSIDERACIONES GENERALES:

VENTA DE BASES DE LICITACION	COSTO DE BASES DE LICITACION	INSPECCION Y LOCALIZACION DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES DE LICITACION	GARANTIA DE SERIEDAD DE LAS OFERTAS
DEL 26 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PAGO DEL RECIBO OFICIAL EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO ESTABLECIDA EN EL PAIS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	DEL 26 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DE 9:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABILES, EN LOS INMUEBLES: ALMACEN GENERAL KM 219+300 CARRET. INT. GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAY.; EL JICOTE, MPIO. DE TEPIC, KM 36+800 DESV. DERECHA CARRET. INT. TEPIC-MAZATLAN, C.P. 63510 Y LAS FOSAS, KILOMETRO 2+400 CARRETERA INTERNACIONAL TEPIC-MAZATLAN, C.P. 63062	8 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	PRESENTACION DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION POR EL 10% DEL PRECIO MINIMO O DE AVALUO

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	SUBASTA	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	LUGAR Y PLAZO MAXIMO DE RETIRO DE LOS BIENES
13 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT	15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT	15 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 AL TERMINO DEL ACTO DE FALLO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL CENTRO SCT NAYARIT, SITO EN AV. INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT	16 Y 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA OFICINA DEL ALMACEN GENERAL UBICADA EN KM 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAYARIT	EN LAS AREAS DE LOS INMUEBLES: ALMACEN GENERAL KM 219+300 CARRETERA INTERNACIONAL GUADALAJARA-TEPIC, C.P. 63173, TEPIC, NAY.: EL JICOTE, MPIO. DE TEPIC, KM 36+800 DESV. DERECHA CARRET. INT. TEPIC-MAZATLAN, C.P. 63510 Y LAS FOSAS KM 2+400 CARRET. INT. TEPIC-MAZATLAN, DEL 23 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DIAS HABILES

PARA MAYOR INFORMACION, FAVOR DE DIRIGIRSE A LA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES, O BIEN EN LA OFICINA DE ALMACENES E INVENTARIOS TELEFONOS 214-08-42 O 211-57-56, EXTENSION 10, SITA EN AVENIDA INSURGENTES Y OAXACA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 63000, TEPIC, NAYARIT; EN DIAS HABILES Y HORARIOS INDICADOS.

Tepic, Nay., a 26 de julio de 2007.
 El Director General
Ing. Federico E. Díaz Avalos
 Rúbrica.

(R.- 251602)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Coordinación de Recursos Materiales del Centro SCT Colima
CONVOCATORIA LPV-001-07

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y de conformidad con las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición General y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas por la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2004, a través del Centro SCT Colima, convoca a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante licitación pública de los bienes que a continuación se describen:

Licitación pública nacional CSCT-626-LPV-001-07

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio (pesos)
1	Vehículos terrestres usados	22	Unidad	231,210.60
3	Maquinaria y equipo usados	9	Unidad	207,050.00
4	Lote de desecho ferroso mixto contaminado (mobiliario)	474	Kilo	0.025
6	Lote de desecho ferroso de segunda lámina (mobiliario)	135	Kilo	0.72
7	Lote de desecho leña común (mobiliario)	297	Kilo	0.03
9	Lote de desecho de aluminio instrumental médico dañado	800	Gramo	4.75

Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Visita para verificar unidades vehiculares	Junta de aclaraciones	Inscripción de participantes a la licitación	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo	Retiro de bienes
\$350.00	26 de julio al 10 de agosto-2007 9:00 a 14:00 Hrs.	26 de julio al 8 de agosto-2007 9:00 a 14:00 Hrs.	9/agosto/2007 10:00 Hrs.	14/agosto/2007 9:00 a 10:00 Hrs.	14/agosto/2007 10:00 Hrs.	21/agosto/2007 10:00 Hrs.	22 al 31 de agosto-2007 9:00 a 14:00 Hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.sct.gob.mx> y venta en las oficinas de la Coordinación de Recursos Materiales del Centro SCT Colima, ubicadas en Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima, teléfono 01-312-31-4-38-57, extensión 10130, en los días hábiles (lunes a viernes) y horas indicados en la presente convocatoria. La forma de pago es, en efectivo y/o cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 9 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en el auditorio del Centro SCT (sala número 1), ubicada en Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima.

- La visita para verificar los bienes se llevará a cabo los días hábiles (lunes a viernes) y horas indicadas en la presente convocatoria, en los lugares indicados en las bases de licitación.
- La inscripción de participantes, el acto de apertura de ofertas y el fallo se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas en la presente convocatoria en el auditorio del Centro SCT Colima, ubicado en Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, código postal 28048, Colima, Colima.
- Los interesados podrán presentar ofertas para uno o más bienes y/o lotes.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, será causa de descalificación, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo o de avalúo fijado para los bienes.
- Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, podrán participar en esta licitación pública nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El plazo en el que los adjudicatarios deberán retirar los bienes es del 22 al 31 de agosto de 2007 sufragando los costos que se generen en dicho evento. Por cada día natural de retraso en el desalojo de los bienes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cobrará la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), al adjudicatario.
- El ofertante deberá presentar cheque certificado o de caja que ampare el depósito de 10% del precio mínimo del bien o total de los bienes de los que presente oferta, expedido por una institución de banca establecida en el país, a favor de la Tesorería de la Federación.
- Una vez emitido el fallo se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declaren desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.
- Sólo podrán participar en la subasta quienes hubieren adquirido las bases de la licitación, cumpliendo con requisitos de registro y hayan otorgado garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

Colima, Col., a 26 de julio de 2007.

El Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro SCT Colima

Ing. Rogelio Sahagún Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 251603)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas
CONVOCATORIA

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Zacatecas, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita a las personas de nacionalidad mexicana físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número CSCT.652-AFZAC-.LP-01/07. Para la enajenación de los siguientes bienes usados:

VEHICULOS

No. PARTIDA	CONCEPTO	LOCALIZACION
1	AUTOMOVIL SEDAN, NISSAN MODELO 1989 4 PUERTAS	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
2	AUTOMOVIL SEDAN, NISSAN MODELO 1987 4 PUERTAS	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
3	AUTOMOVIL SEDAN, NISSAN MODELO 1988 4 PUERTAS	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
4	AUTOMOVIL SEDAN CHRYSLER SPIRIT MODELO 1991 4 PUERTAS	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
5	AUTOMOVIL SEDAN, NISSAN MODELO 1988 4 PUERTAS	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
6	CAMIONETA PANEL ICHI-VAN MODELO 1993	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
7	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MARCA NISSAN MODELO 1987	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
8	CAMIONETA PICK UP MARCA FORD MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
9	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1987	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
10	CAMIONETA PICK UP MARCA FORD MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
11	CAMIONETA PICK UP MARCA FORD MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
12	CAMIONETA PICK UP MARCA FORD MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
14	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
15	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
16	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
17	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
18	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
19	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1992	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
20	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
21	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
22	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.

25	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1991	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
26	CAMION TORTON MARCA DINA MODELO 1972	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
27	CAMION CHASIS (SISTERNA) MARCA CHEVROLET MODELO 1984	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.
28	CAMIONETA PICK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1993	EN VIALIDAD ARROYO DE LA PLATA No. 301, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 98604, GUADALUPE, ZAC.

Esta convocatoria será publicada a partir del día 26 de julio de 2007

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: <http://www.sct.gob.mx> y para su compra en la oficina de Control de Almacenes e Inventarios del Departamento de Recursos Materiales dependiente del Centro SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zac., teléfono 01 (492) 9239416, extensión 11310 con el C. Ismael Núñez García, a partir del día de la publicación de la presente y hasta el día 6 de agosto del año 2007 de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, tendrán un costo de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por vehículo, la forma de pago es mediante cheque certificado de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expedido por una institución de banca y crédito establecida en el país.

- La junta de aclaraciones de las bases se llevará a cabo el 7 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales ubicada en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zac.

- Los bienes se encuentran depositados en el patio central del Area de Recursos Materiales del Centro SCT Zacatecas, ubicado en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zac., en donde se podrán verificar, el día 8 de agosto del mismo año con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

- El registro de participantes se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2007 con un horario de 8:30 a 9:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, del Centro de SCT Zacatecas, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zac.

- El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 10 de agosto a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604, Guadalupe, Zac.

- El acto del fallo se celebrará el día 13 de agosto a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales, ubicada en vialidad Arroyo de la Plata número 301, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zac.

- Los interesados en participar deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el importe correspondiente al 10% del valor del precio mínimo de venta de cada bien que pretenda adquirir según avalúo.

- Las personas a quienes conforme al fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos dentro de los 10 días hábiles, posteriores con un horario de 9:00 a 13:00 horas, con previo pago del precio total del bien o bienes, que se adjudique dentro del plazo señalado en las presentes bases.

- No podrán participar las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 8 fracción XX y tercero transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Cuando se declare desierta la licitación, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, por no haber presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes correspondientes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación, y un 10% menos en Segunda Almoneda.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guadalupe, Zac., a 26 de julio de 2007.

El Director General
Ing. Rafael Sarmiento Alvarez
Rúbrica.

(R.- 251604)

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Generación
Gerencia Regional de Producción Occidente
 LICITACION PUBLICA No. LPPROC0207
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 9 de agosto de 2007 en la licitación pública número LPPROC0207, para la enajenación de bienes muebles obsoletos y de desecho no útiles, que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta	Depósito en garantía
1 al 23	Lotes de materiales diversos	23 lotes	\$572,418.91	\$85,862.84
24 al 55	Vehículos terrestres diferentes tipos y modelos	32 unidades integradas	\$509,879.07	\$76,481.86

Los bienes se encuentran localizados en distintas centrales generadoras. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación mediante la consulta e impresión de las mismas, en la página de Internet de CFE, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/negociosconcfe/ventadebienes/muebles/>, llamando previamente a los teléfonos 1(33) 36 79 61 10, 11 y 12 para que sea proporcionada la referencia bancaria del día en que se efectúe el depósito el cual deberá ser realizado en el banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 606766 y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01(33) 36 79 61 7 o acudiendo a las oficinas de la Gerencia Regional de Producción Occidente con domicilio en Gabriele d'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta en Zapopan, Jal., así como en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55)52294400, extensión 7904, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007 en horario de 9:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a la central donde se localizan los mismos, del 26 de julio al 7 de agosto de 2007, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 9 de agosto de 2007, de 9:00 a 10:00 horas, en el salón de usos múltiples, de la Gerencia Regional de Producción Occidente, ubicado en Gabriele d'Annunzio número 5001, colonia Prados Vallarta, Zapopan, Jal. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 9 de agosto de 2007, a las 10:30 horas, en el salón de usos múltiples, de la Gerencia Regional de Producción Occidente, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el 9 de agosto de 2007, a las 12:30 horas, en el salón de usos múltiples, de la Gerencia Regional de Producción Occidente. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., a 26 de julio de 2007.
 El Gerente

Ing. Ramón Carreón Silva
 Rúbrica.

(R.- 251842)

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. L.P.001/V.T./2007

En observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes, así como a lo establecido en las Normas para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja y Baja de Bienes Muebles del Conalep, aprobadas por la H. Junta Directiva en su Sesión Ordinaria número LXIV del 29 de junio de 2005, el Conalep, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, convoca a las personas físicas y morales, que estén en posibilidad de adquirir las unidades vehiculares, a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Verificación de vehículos	Apertura de ofertas	Acto de fallo
L.P.001/V.T./2007	\$500.00	30 de julio al 10 de agosto de 2007 10:00 a 14:00 horas	30 de julio al 10 de agosto de 2007 10:00 a 14:00 horas	13 de agosto de 2007 10:00 horas	13 de agosto de 2007 14:00 horas
Partida 1	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio mínimo de venta	
1	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,989.00	
2	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,904.00	
3	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,686.00	
4	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,453.00	
5	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,710.00	
6	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,285.00	
7	Ram pick up	1	Vehículo	\$16,748.00	
8	Chrysler Ram-1500	1	Vehículo	\$16,748.00	
Total				\$239,523.00	
Partida 2	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio mínimo de venta	
1	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$31,966.00	
2	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,922.00	
3	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,988.00	
4	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,984.00	
5	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,904.00	
6	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$37,603.00	
7	Ram pick up	1	Vehículo	\$18,270.00	
8	Ford pick up	1	Vehículo	\$20,460.00	
Total				\$246,097.00	
Partida 3	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio mínimo de venta	
1	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,108.00	
2	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,922.00	
3	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,904.00	
4	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,453.00	
5	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,656.00	
6	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,922.00	
7	Chrysler Ram-1500	1	Vehículo	\$13,703.00	
8	Chrysler Ram-1500	1	Vehículo	\$15,225.00	
Total				\$233,893.00	
Partida 4	Descripción	Cantidad	U. de medida	Precio mínimo de venta	
1	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,922.00	
2	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$33,718.00	
3	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,904.00	
4	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$36,586.00	
5	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$31,753.00	
6	Nissan Sentra 2001	1	Vehículo	\$32,656.00	
7	Chrysler Ram-1500	1	Vehículo	\$12,800.00	
8	Chrysler Ram-3500	1	Vehículo	\$18,750.00	
Total				\$236,089.00	

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.conalep.edu.mx.; adquiriéndolas en la Subcoordinación de Servicios Generales (previo pago en efectivo, realizado en la caja general del Colegio), ubicadas en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 01(722)271-08-00, extensión 2583, del 30 de julio al 10 de agosto de 2007 de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

• Los vehículos se encuentran para su verificación en el estacionamiento "2" de Oficinas Nacionales del Conalep, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. Los proponentes interesados deberán de solicitar a la Subcoordinación de Servicios Generales autorización para examinar físicamente los vehículos, de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, del 30 de julio al 10 de agosto de 2007.

• La entrega de los bienes a los proponentes ganadores se realizará en la Subcoordinación de Servicios Generales del Conalep, ubicada en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148, del 15 al 21 de agosto del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, mediante la presentación de la orden de entrega que será expedida por la Subcoordinación de Servicios Generales. El retiro de los vehículos será por cuenta y costo de los proponentes ganadores.

• El acto de apertura de la(s) oferta(s) se efectuará el 13 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en la sala Conalep, ubicada en calle 16 de Septiembre número 147 Norte, primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52148, Metepec, México.

• El acto de fallo se efectuará el 13 de agosto de 2007, a las 14:00 horas, en el lugar citado en el párrafo anterior.

• Para garantizar su oferta, los proponentes deberán presentar a su elección cheque certificado o de caja expedido por institución de banca y crédito a favor del Conalep y en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio mínimo de venta de los vehículos ofertados.

Metepec, Edo. de Méx., a 26 de julio de 2007.

El Director de Infraestructura y Adquisiciones

C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 251859)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL NORTE
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Norte; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para el Registro, Administración, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DIC-NTE/EBM-07, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Equipo de cómputo y mobiliario de oficina	516	Monterrey, N.L.	\$3,991.50
2	Mobiliario de oficina	217	Salinas, S.L.P.	\$1,918.00
3	Equipo de cómputo, maquinaria y mobiliario de oficina	430	Monterrey, N.L.	\$14,929.69
4	Mobiliario de oficina y tienda	568	Salinas, S.L.P.	\$4,436.23
5	Mobiliario de oficina	48	Torreón, Coah.	\$136.27

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Econ.	Descripción			Ubicación	Precio mínimo de venta
	Tipo	Marca	Modelo		
MTY-347	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1992	Monterrey, N.L.	8,242.96
MTY-353	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1992	Monterrey, N.L.	8,502.87
MTY-363	Sedán Spirit	Chrysler	1990	Monterrey, N.L.	7,072.78
MTY-410	Autobús	International	1973	Monterrey, N.L.	9,600.00
MTY-440	Sedán clásico	Volkswagen	1996	Monterrey, N.L.	5,563.83
MTY-441	Sedán clásico	Volkswagen	1996	Monterrey, N.L.	5,967.65
MTY-471	Estacas 3.5 Tons.	Dodge	1998	Monterrey, N.L.	20,788.52
MTY-480	Caja remolque	Remosa	1988	Monterrey, N.L.	18,900.00

MTY-481	Sedán Taurus	Ford	1990	Monterrey, N.L.	3,580.00
S/N	Estacas 3.5 Tons.	Ford	1981	Monterrey, N.L.	6,319.13
TRN-156	Pick up doble cabina	Datsun	1984	Torreón, Coah.	12,712.70
TRN-248	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1991	Torreón, Coah.	6,069.57
TRN-274	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1992	Torreón, Coah.	10,600.74
TRN-276	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1992	Torreón, Coah.	12,531.52
TRN-277	Estaquitas 4 Cl.	Nissan	1992	Torreón, Coah.	11,102.00
TRN-346	Sedán clásico	Volkswagen	1996	Torreón, Coah.	11,681.04
TRN-367	Combi	Volkswagen	1985	Torreón, Coah.	13,544.35
SLP-156	Sedán	Volkswagen	1985	Salinas, S.L.P.	2,967.78
SLP-187	Caja remolque	Lozano	1982	Salinas, S.L.P.	16,400.00
SLP-261	Caja remolque	IGSA	1991	Salinas, S.L.P.	18,600.00
SLP-271	Pick up 4 Cl.	Nissan	1991	Salinas, S.L.P.	5,808.70
SLP-305	Tractocamión 5a. rueda	Kenworth	1985	Salinas, S.L.P.	9,200.00
SLP-306	Pick up 6 Cl.	Dodge	1993	Salinas, S.L.P.	15,530.09
SLP-321	Camión 8 Tons.	Dina	1993	Salinas, S.L.P.	92,710.00
SLP-327	Camión 8 Tons.	Dina	1993	Salinas, S.L.P.	97,600.00
SLP-335	Camión 8 Tons.	Dina	1993	Salinas, S.L.P.	90,350.00
SLP-404	Sedán Tsuru	Nissan	1991	Salinas, S.L.P.	5,747.13

Las bases de la licitación tienen un costo de \$1,300.00 (mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y estarán a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Regional Norte, cuyas oficinas se ubican en carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2, Gral. Escobedo, N.L., teléfono (81)8385-01-63; en las Unidades Operativas Torreón: calzada Fco. Sarabia número 921, colonia Aviación, Torreón, Coahuila, código postal 27050, teléfono (871)720-95-60; San Luis Potosí: carretera Central kilómetro 1.5, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78090, teléfono (444)818-31-63; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., en avenida Insurgentes Sur número 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, en México, D.F., teléfonos 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación se realizará diariamente en días hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases del 26 de julio al 7 de agosto de 2007, en días hábiles, de 9:00 a 12:00 horas, previa cita en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Sucursal Norte, teléfonos (81) 8385-01-63 o 8385-01-79.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación número LPN/001/DIC-NTE/EBM-07

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fechas y hora de recepción de ofertas	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
7-agosto-2007 10:00 horas	9 y 10-agosto-2007 10:00 a 12:00 horas	13-agosto-2007 9:00 a 10:00 horas	13-agosto-2007 10:00 horas	13-agosto-2007 16:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Regional Norte, sita en carretera Monterrey-Laredo kilómetro 14.2., colonia Nueva Castilla, Gral. Escobedo, N.L.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del monto de la oferta que presente por los bienes de su interés, sin incluir el IVA.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Gral. Escobedo, N.L., a 26 de julio de 2007.

Gerente de la Sucursal Regional Norte

Ing. José Agustín Morales Alemán

Rúbrica.

(R.- 251878)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2007, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Unidad de medida	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo de avalúo
1	Maquinaria y equipo	Lote	2	Acayucan, Ver.	30.00
2	Equipo de cómputo	Lote	16	Acayucan, Ver.	78.00
3	Equipo de tienda	Lote	16	Acayucan, Ver.	900.00
4	Maquinaria y equipo	Lote	18	Nogales, Ver.	794.00
5	Equipo de cómputo	Lote	72	Nogales, Ver.	398.00
6	Equipo de oficina	Lote	24	Nogales, Ver.	306.50
7	Equipo de tienda	Lote	20	Nogales, Ver.	1,000.00
8	Maquinaria y equipo	Lote	31	Poza Rica, Ver.	42,580.00
9	Equipo de cómputo	Lote	182	Poza Rica, Ver.	1,897.50
10	Equipo de oficina	Lote	151	Poza Rica, Ver.	3,105.50
11	Equipo de tienda	Lote	850	Poza Rica, Ver.	25,025.00

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Prog.	No. Econ.	Unidad de medida	Descripción				Ubicación	Precio mínimo de avalúo
1	176	Unidad	Camión	8 Tons.	Famsa	1991	Acayucan, Ver.	70,100.00
2	280	Unidad	Pik up	750 kgs	Nissan	1993	Nogales, Ver.	11,455.03
3	378	Unidad	Pik up	750 kgs	Nissan	2001	Nogales, Ver.	9,635.07
4	337	Unidad	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1996	Nogales, Ver.	7,880.90
5	333	Unidad	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1995	Nogales, Ver.	8,968.25
6	335	Unidad	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1996	Nogales, Ver.	7,488.53
7	300	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1993	Nogales, Ver.	85,600.00
8	278	Unidad	Camión	8 Tons.	Dina	1992	Nogales, Ver.	80,800.00
9	330	Unidad	Sedán	5 Pers.	Volkswagen	1996	Poza Rica, Ver.	7,305.10

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, código postal 91050, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 119 o 137; en la Unidad Operativa Acayucan, con oficinas ubicadas en carretera Costera del Golfo kilómetro 221, entrada a Tecuanapa, código postal 96000, Acayucan, Ver., teléfono (01-924) 24 5 23 34; en la Unidad Operativa Orizaba, con domicilio en Melchor Ocampo sin número, colonia El Encinar, código postal 94720, Nogales, Ver., teléfono (01-272) 72 6 83 57; en la Unidad Operativa Poza Rica con oficinas en

el kilómetro 238 carretera México-Tuxpan Ejido San Miguel Mecatepec, código postal 92900, Tihuatlán, Ver., teléfono (01-782) 8 23 12 40; así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, México, D.F., teléfono 52-29-07-00, extensiones 65611, 65614 y 65624.

La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 26 de julio al 7 de agosto de 2007, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, previa cita con el C.P. José Cuevas Toral, al teléfono (01-924) 24 5 23 24, en la Unidad Operativa Acayucan; con el C.P. Mario Huitrón Vega al teléfono (01-272) 72 6 83 57 en la Unidad Operativa Orizaba y con el L.C. Florencio Moreno Solís al teléfono (01-782) 8 23 12 40 en la Unidad Operativa Poza Rica, en el Estado de Veracruz.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar personalmente en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, los días 10 y 13 de agosto de 9:00 a 15:00 horas, en el área de Recursos Materiales de la Sucursal Veracruz, cuyas oficinas se ubican en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 119 o 137, Xalapa, Veracruz, a nombre del Arq. Rodolfo Espinoza Díaz, Titular de dicha Area.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación pública número LPN/001/DICONSA/SV/EBM/2007

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
8 de agosto de 2007 11:00 horas	10 y 13 de agosto de 2007 de 9:00 a 15:00 horas	14 de agosto de 2007 de 9:00 a 10:00 horas	14 de agosto de 2007 10:00 horas	14 de agosto de 2007 14:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz, sita en avenida Manuel Avila Camacho número 191, colonia Tamborrel, teléfono 01 (228) 8 14 00 26, extensiones 119 o 137, Xalapa, Veracruz.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del precio de oferta de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

El pago total de los bienes adjudicados deberá efectuarse mediante cheque certificado, de caja o efectivo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles, posteriores al acto de fallo.

La entrega física y documental de los bienes muebles y vehículos a favor de los adquirentes, se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles, posteriores a aquel en que se hayan pagado totalmente los bienes adjudicados, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción.

Los adjudicatarios de bienes, deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles, posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarlos en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

26 de julio de 2007.

Subgerente de Administración y Finanzas y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Bienes Muebles
de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz

Francisco Galindo Vicencio

Rúbrica.

(R.- 251877)